

**CIRCULAR 25 DEL 3 DE AGOSTO DE 2017**  
**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

Para: **USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**  
 De: **DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR**  
 Asunto: **INCREMENTO Y AMPLIACIÓN DEL CONTINGENTE DE EXPORTACIÓN DE AZÚCAR SIN REFINAR Y PANELA DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE COMERCIO (OMC) A ESTADOS UNIDOS**  
 Fecha: Bogotá D.C., 03 AGO. 2017

Para su conocimiento y aplicación, de manera atenta se informa que el Gobierno de Estados Unidos, en el marco de la Organización Mundial de Comercio (OMC) incrementó la asignación de cupo de azúcar sin refinar y panela, en once mil trecientas cuarenta y ocho (11.348) toneladas métricas.

En cumplimiento de lo estipulado en la Circular 023 de 2016, la asignación se realizará entre usuarios históricos y nuevos de acuerdo a los porcentajes y periodos establecidos en el título "Asignación Inicial" de la mencionada Circular para cada subpartida arancelaria de la siguiente manera:

<b>Subpartida Arancelaria</b>	<b>Descripción del producto</b>	<b>% Contingente Asignado</b>	<b>Toneladas Métricas asignadas por subpartida</b>	<b>Tipo de Usuario</b>	<b>Toneladas Métricas asignadas por tipo usuario</b>
1701.13.00.00	Azúcar de caña mencionado en la Nota 2 de la subpartida del Capítulo 17 (Nota 2. La subpartida 1701.13 comprende solamente azúcar de caña obtenida sin centrifugación, con un contenido de sacarosa en peso, en estado seco, correspondiente a una lectura polarimétrica superior o igual a 69° pero inferior a 93°. El producto contiene solamente microcristales anhidricos naturales, de forma irregular, invisibles a simple vista, rodeados por residuos de melaza y demás constituyentes del azúcar de caña.	10%	1.134,80	Histórico (90%)	1.021,32
				Nuevo (10%)	113,48

1701.14.00.00	Los demás azúcares en bruto de caña, sin adición de aromatizante ni colorante, en estado sólido.	90%	10.213,20	Histórico (90%)	9.191,88
				Nuevo (10%)	1.021,32

Para solicitar la asignación de cupo sobre el incremento, se aplicará lo establecido en la Circular 023 de 2016 en el título "Procedimiento para solicitar asignación inicial de cupo" durante el período comprendido entre el 15 y el 17 de agosto de 2017.

El 22 de agosto de 2017 se publicará en la página [www.vuce.gov.co](http://www.vuce.gov.co), las toneladas asignadas a cada solicitante por subpartida.

Adicionalmente y según el comunicado de la Oficina de Asuntos Agrícolas de la Embajada de Estados Unidos, se amplía el plazo para solicitar los certificados de elegibilidad ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE.

El exportador deberá solicitar el Certificado de Elegibilidad entre el 23 de agosto al 25 de octubre de 2017, y deberá ser utilizado antes del 31 de octubre de 2017 inclusive, tanto para los cupos reasignados como para los cupos del incremento autorizado con la presente Circular.

La presente Circular modifica lo pertinente a las Circulares 023 de 2016 y 019 de 2017 expedidas por la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Cordial saludo,

**LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA**